

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EMPLEO, COMERCIO,
TURISMO Y ADMINISTRACIÓN FORAL**

Orden Foral 342/2026, de 6 de julio. Modificar la Orden Foral 233/2026, de 4 de mayo por la que se aprueban la convocatoria y las bases específicas del proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, inspector/a auxiliar de tributos, subgrupo de clasificación A1, de la Diputación Foral de Álava, correspondiente a las ofertas públicas de empleo de 2024 y 2025

Por Orden Foral 233/2026, de 4 de mayo se aprobaron la convocatoria y las bases específicas del proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, inspector/a auxiliar de tributos, subgrupo de clasificación A1, de la Diputación Foral de Álava, correspondiente a las ofertas públicas de empleo de 2024 y 2025.

Posteriormente, por Acuerdo 287/2026 de 19 de mayo se aprobó la primera oferta de empleo público de la Diputación Foral de Álava para el año 2026. En esa oferta de empleo se incluían entre otras 5 plazas de inspector auxiliar de tributos.

Por razones de eficacia, economía procedimental y racionalización de los procesos selectivos, procede modificar la Orden Foral 233/2026, de 4 de mayo para acumular en esa convocatoria las plazas de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, inspector/a auxiliar de tributos, subgrupo de clasificación aprobadas en la primera oferta de empleo público de 2026.

Asimismo, se ha advertido la existencia de un error en el apartado primero del anexo I de la Orden Foral 233/2026, de 4 de mayo. Dicho apartado establece que "La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en las bases generales de las convocatorias para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera de la Diputación Foral de Álava correspondientes a las ofertas de empleo público de 2024 y 2025".

Sin embargo, no existe una disposición de bases generales correspondiente conjuntamente a las ofertas de empleo público de 2024 y 2025. La disposición existente y aplicable es la relativa a las bases generales de las convocatorias derivadas de las ofertas de empleo público de 2024 para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera de la Diputación Foral de Álava. En consecuencia, procede corregir la referencia contenida en el apartado primero del anexo I, a fin de sustituir la mención a las ofertas de empleo público de 2024 y 2025 por la referencia correcta a las bases generales correspondientes a las ofertas de empleo público de 2024.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 154/1993 del Consejo de Diputados de 30 de julio, por el que se establecen las atribuciones en materia de función pública, y el Decreto Foral 29/2025, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del departamento de Empleo, Comercio, Turismo y de Administración Foral

RESUELVO

Primero. Modificar el encabezado de la Orden Foral 233/2026, de 4 de mayo por la que se aprueban la convocatoria y las bases específicas del proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, inspector/a auxiliar de tributos, subgrupo de clasificación A1, de la Diputación Foral de Álava, correspondiente a las ofertas públicas de empleo de 2024 y 2025 de la siguiente forma:

Donde dice:

“Aprobar la convocatoria y las bases específicas del proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, inspector/a auxiliar de tributos, subgrupo de clasificación A1, de la Diputación Foral de Álava, correspondiente a la oferta pública de empleo de 2024 y 2025”

Debe decir:

“Aprobar la convocatoria y las bases específicas del proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, inspector/a auxiliar de tributos, subgrupo de clasificación A1, de la Diputación Foral de Álava, correspondiente a las ofertas públicas de empleo de 2024, 2025 y 2026.”

Segundo. Modificar el dispongo primero de la Orden Foral 233/2026, de 4 de mayo por la que se aprueban la convocatoria y las bases específicas del proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, inspector/a auxiliar de tributos, subgrupo de clasificación A1, de la Diputación Foral de Álava, correspondiente a las ofertas públicas de empleo de 2024 y 2025 de la siguiente forma:

Donde dice:

“Primero. Convocar el proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, inspector/a auxiliar de tributos, subgrupo de clasificación A1, de la Diputación Foral de Álava, correspondiente a la oferta pública de empleo de 2024 y 2025.”

Debe decir:

“Primero. Convocar el proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, inspector/a auxiliar de tributos, subgrupo de clasificación A1, de la Diputación Foral de Álava, correspondiente a la oferta pública de empleo de 2024, 2025 y 2026.”

Tercero. Modificar los apartados 1, 2 y 4 del anexo I de la Orden Foral 233/2026, de 4 de mayo por la que se aprueban las bases específicas del proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, inspector/a auxiliar de tributos, subgrupo de clasificación A1, de la Diputación Foral de Álava, correspondiente a la oferta pública de empleo de 2024 y 2025 y publicar el anexo I modificado que se adjunta con la presente orden foral.

Cuarto. Contra esta orden foral podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de julio de 2026

*Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Empleo,
Comercio, Turismo y Administración Foral*
CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR



ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LA ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, INSPECCIÓN TRIBUTARIA (INSPECTOR/A AUXILIAR DE TRIBUTOS) (código 11224)**1. NORMAS DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en las bases generales de las convocatorias para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera de la Diputación Foral de Álava correspondiente a la oferta de empleo público de 2024.

2.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 8 plazas de Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Inspección Tributaria (Inspector/a Auxiliar de Tributos), Grupo A Subgrupo A1(A), por el sistema de concurso oposición según la siguiente distribución:

A.- Turno Libre General:

5 plazas con la siguiente distribución:

A.1. Turno Libre General:

- 2 plazas, que corresponden a puestos de trabajo que tienen asignado el perfil lingüístico 3 preceptivo.
- 2 plazas que corresponde a puestos de trabajo con perfil lingüístico sin fecha de preceptividad vencida.

A.2. Cupo de reserva para personas con discapacidad: 1 plaza, que corresponde a un puesto de trabajo con perfil lingüístico sin fecha de preceptividad vencida.

B.- Turno de Promoción Interna:

3 plazas con la siguiente distribución:

B.1. Turno de Promoción Interna General: 3 plazas con la siguiente distribución:

- 2 plazas que corresponde a puestos de trabajo con perfil lingüístico sin fecha de preceptividad vencida.
- 1 plaza que corresponde a un puesto de trabajo que tiene asignado el perfil lingüístico 3 preceptivo.”



3.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las bases generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título de Doctor/a, Licenciado/a, Grado, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalentes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

4.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZA.

La adjudicación de la plaza convocada correspondiente al puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo requiere la acreditación del perfil lingüístico asignado a dicho puesto.

Asimismo, la adjudicación de las ocho plazas requiere estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.”

5. TASAS POR INSCRIPCIÓN.

Las personas que deseen participar en el proceso selectivo deberán abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, las tasas por inscripción de 31,82 €.

6.- PROCESO SELECTIVO.

6.1. FASE DE OPOSICIÓN.

Esta fase consistirá en la realización de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios.

La puntuación máxima obtenible en la fase de oposición será de 83 puntos, debiendo obtenerse para superar la fase de oposición un mínimo de 41,5 de la suma de la puntuación de ambas pruebas, siempre que en cada una de ellas se obtenga al menos la puntuación mínima de conocimientos exigida en cada prueba.

6.1.1 Prueba teórica:

6.1.1.1 Turno Libre.

Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, sobre los contenidos, tanto de la parte específica como general, del temario de la convocatoria.

La puntuación directa del ejercicio será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación directa = número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P=A-E/3$).

Las respuestas en blanco no penalizarán, por lo que no se efectuará descuento alguno del número de aciertos.

La puntuación final máxima de la prueba de 40 puntos, que corresponderá a la puntuación máxima directa obtenible, siendo de 14 puntos el nivel mínimo de conocimientos exigibles a los efectos de superar la fase de oposición.



6.1.1.2 Turno de promoción interna

Consistirá en contestar a un cuestionario con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, sobre los contenidos del temario específico de la convocatoria.

La puntuación directa del ejercicio será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación directa = número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P=A-E/3$).

Las respuestas en blanco no penalizarán, por lo que no se efectuará descuento alguno del número de aciertos.

La puntuación final máxima de la prueba de 40 puntos, que corresponderá a la puntuación máxima directa obtenible, siendo de 14 puntos el nivel mínimo de conocimientos exigibles a los efectos de superar la fase de oposición.

6.1.2 Prueba teórico-práctica:

Consistirá, tanto en el turno libre como en el de promoción interna, en la realización, en el plazo máximo que determine el Tribunal, de uno o más supuestos de carácter práctico o teórico-práctico que plantee el Tribunal, relacionados con la parte específica del temario adjunto, pudiendo incluir la lectura por el/la aspirante de parte o partes de la prueba.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los/as aspirantes únicamente podrán hacer uso de los materiales técnicos que determine el Tribunal en atención a la naturaleza y contenido del ejercicio.

Para la calificación de este ejercicio se tendrá en cuenta la exactitud de las respuestas, la capacidad de síntesis y análisis, la riqueza de las ideas desarrolladas, así como la claridad y corrección de la exposición de estas.

La puntuación final máxima de la prueba de 43 puntos, que corresponderá a la puntuación máxima directa obtenible, siendo de 15,05 puntos el nivel mínimo de conocimientos exigibles a los efectos de superar la fase de oposición.

6.2 CONOCIMIENTOS DE EUSKERA.

6.2.1 Valoración como mérito.

Se valorará como mérito el conocimiento del euskera para el acceso a las plazas vinculadas a puestos de trabajo que no tuvieran asignado perfiles lingüísticos preceptivos conforme al baremo establecido en las presentes bases.

En ningún caso podrán valorarse el conocimiento de euskera que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados, de conformidad con lo previsto en el apartado 9.3 de las bases generales de la convocatoria.

6.2.2 Baremo de conocimiento de euskera.

Los conocimientos de euskera se valorarán teniendo el perfil lingüístico predominante en las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:



	Perfil Lingüístico predominante PL3 (C1)
Perfil lingüístico acreditado	
PL1 (B1)	5 puntos
PL2 (B2)	6,25 puntos
PL3 (C1)	11 puntos

Solo será objeto de valoración el perfil lingüístico acreditado más elevado

6.3. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso consistirá en la valoración de la experiencia alegada y acreditada por las personas aspirantes conforme al siguiente baremo de méritos:

6.3.1 Turno de acceso libre:

Se valorará la experiencia profesional en las entidades y organismos que se señalan en el apartado 9.2.2 de las bases generales de la convocatoria hasta un máximo de 17 puntos, a razón de 0,0058 puntos por cada día de servicios prestados en funciones de Inspección Tributaria, Gestión Tributaria o resolución de reclamaciones económico administrativas, en escalas o subescalas del Grupo A Subgrupo A1 (A) de clasificación o equivalente, bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas.

A estos efectos, se considerarán equivalentes los servicios prestados en la administración foral, local y autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi).

Los citados servicios se valorarán con independencia de la jornada realizada

6.3.2 Turno de Promoción Interna:

Se valorará la experiencia profesional en las entidades y organismos que se señalan en el apartado 9.2.2 de las bases generales de la convocatoria hasta un máximo de 17 puntos, a razón de 0,0058 puntos por cada día de servicios prestados en subescalas del subgrupo de clasificación (A2) bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas y de 0,0116 puntos por cada día de servicios prestados en subescalas del subgrupo de clasificación (A1), bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas.

A estos efectos, se considerarán equivalentes los servicios prestados en la administración foral, local y autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa



posterior (Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi).

Los citados servicios se valorarán con independencia de la jornada realizada

7. APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PRIORIDAD.

A los efectos de la aplicación del artículo 21.1. a) del texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala, clase y especialidad de las plazas convocadas.